



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

de ~~SE PUBLICA~~ LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA: EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 3 de agosto de 1979. — Número 93

Página 1.065

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 20 de julio de 1979

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 29 de junio de 1979.

Presentada moción por el grupo del PSOE, en el sentido de que se destinen a cada grupo político despachos y funcionarios en el Palacio Provincial, y que los contactos de alcaldes, concejales y presidentes de Juntas Vecinales se realicen a través de los diputados provinciales y no de los técnicos, sin que con tales medidas se trate de menoscabar las funciones de la Presidencia; sometida la misma a amplísimo debate, en el que los diputados del PSOE y UCD sostuvieron diferentes posiciones sobre la posibilidad física actual de habilitar tales despachos y la legalidad de destinar personal administrativo a los grupos políticos, así como la interpretación de la redacción de la moción en lo que se refiere a las visitas de alcaldes y otras autoridades, y vista la postura de UCD, contraria a aceptar la moción según aparecía redactada, por ser este grupo mayoritario, y a petición del ponente se dejó sin ser sometida a votación la misma, como había sido propuesto.

Aprobar el proyecto denominado «obra civil para instalación de un tanque de nitrógeno de 3.000 litros en el Centro de Insemina-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial

Extracto de acuerdos de la sesión plenaria extraordinaria del 20 de julio ... 1.065

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Santander 1.066

Audiencia Territorial de Burgos 1.065

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.066

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander 1.091

ANUNCIOS DE SUBASTA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña 1.091

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.092

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Astillero, Torrelavega, Comillas, Piélagos, Meruelo, Ramales, Guriezo, Cartes, Miera, Cieza, Castañeda, Pesaguero y Entrambasaguas, y Junta Vecinal de Pámanes ... 1.093

ANUNCIOS PARTICULARES

Cantur, S. A. 1.096

Caja de Ahorros de Santander 1.096

ción Artificial de Torrelavega», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 550.000 pesetas, así como el correspondiente pliego

de condiciones económico-administrativas y la convocatoria de subasta pública para la adjudicación de las expresadas obras.

Abastecer de agua al Ayuntamiento de Comillas desde la red general del «Plan Valdáliga», mediante el pago de 7,80 pesetas metro cúbico en concepto de tarifa provisional, mientras tanto se tramita la oficial a regir en su día en el referido «Plan Valdáliga».

Aprobar la adquisición de 2.000 toneladas métricas de aglomerado asfáltico para su empleo en reparaciones de las vías provinciales, zonas oriental y central, por un importe total de 2.700.000 pesetas, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá el concurso para la adquisición del expresado material.

Aprobar la adquisición, mediante concurso, de 400 señales preceptivas de «stop», «ceda el paso», «limitación de velocidad» y de «peligro», con sus correspondientes postes galvanizados, con destino a las carreteras provinciales, por un importe de 1.100.000 pesetas.

Avalar hasta un importe de treinta y siete millones de pesetas la solicitud de crédito que la S. A. provincializada «Cantur» realice al Banco de Santander para renovar y ampliar el que existe en la actualidad.

Colaborar con la Delegación Provincial de la Secretaría de Estado y Turismo, Ministerio de Comercio y Turismo, a la edición de 20.000 ejemplares de un folleto de información turística, con inclusión de las principales manifestaciones culturales, científicas, deportivas, recreativas, folklóricas, sociales, etc., que hayan de cele-

brarse en nuestra provincia durante 1979, aportando al indicado fin la cantidad de 193.500 pesetas.

Quedar enterados de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, dictada en el recurso 103/78, interpuesto por don Jesús Miguel Celada Vallespín, contra acuerdo corporativo de 24 de febrero de 1978, y acordar que por el Negociado de Personal se confeccionen las bases correspondientes para que el señor Celada Vallespín pueda optar a la plaza de veterinario, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1.409/77.

Contratar los servicios de don Rafael Gómez Sánchez-Iglesias, con efectos del día 26 de abril pasado, como encargado de la Biblioteca-Casona de Tudanca, por el plazo de un año, prorrogable, si procede, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, y con el límite máximo establecido por el mismo; continuando el señor Gómez Sánchez-Iglesias percibiendo los mismos emolumentos que le fueron asignados en el presupuesto ordinario de 1979, con efectos de 1.º de enero del mismo año.

Aprobar el proyecto denominado «tercer reformado del de abastecimiento de agua a Arnúero, Bareyo, Meruelo y Noja (anexo), segunda fase», con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 865.440 pesetas, así como el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas y la convocatoria de subasta pública para la adjudicación de dichas obras, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días; debiendo adoptar, previamente, el Ayuntamiento de Arnúero acuerdo corporativo comprometiéndose a sufragar tanto el importe de las revisiones de precios que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y de los términos del contrato procedan, como los aumentos de obra que, con su consentimiento, pueda experimentar la obra principal.

Ampliar el número de alumnos en cada unidad del Centro de

Educación Especial de Parayas, de forma que permita recoger a la mayoría de los solicitantes y posiblemente a todos los que reúnan el coeficiente previsto en el convenio existente entre esta Diputación y el Ministerio de Educación y Ciencia.

Dejar pendiente de resolución la propuesta de creación de un consorcio provincial de promoción y desarrollo de certámenes en la ciudad de Torrelavega, para ser tratada en la sesión plenaria ordinaria del próximo mes de agosto, previo informe de las Comisiones de Promoción Regional, Régimen Interior y de Hacienda y Economía.

Santander, 24 de julio de 1979. El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario accidental, José Palacio Landazábal.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-582/79, seguido contra don Manuel Rivas López, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a don Manuel Rivas López, domiciliado en el barrio La Cuevona (Corbán), por infracción del artículo 4.º-12 del Decreto 2.892/70, se propone sanción de cinco mil cien pesetas (5.100), y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a don Manuel Rivas López, domiciliado últimamente en barrio La Cuevona (Corbán), hoy en inorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de julio de 1979.—El secretario (ilegible). 1.617

En el expediente SP-454/79, seguido contra don Angel Fernández Martínez, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a don Angel Fernández Martínez, domiciliado en Gibaja (Santander), por infracción del artículo 1.º de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1971, se propone sanción de 5.000 pesetas, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Y para que sirva de notificación a don Angel Fernández Martínez, domiciliado últimamente en Gibaja (Santander), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de julio de 1979.—El secretario (ilegible). 1.616

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de juez de paz de Los Corrales de Buelna (Torrelavega) y juez de paz sustituto de Valdeolea (Reinosa), se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia, reintegrada con póliza de 5 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 375 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenirles.

Burgos, 21 de julio de 1979.—El secretario de Gobierno, José María Hervás García. 1.624

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de

la «Construcción y Obras Públicas de Cantabria»; y

Resultando: Que con fecha 16 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo, suscrito por la Comisión Deliberadora con fecha 13 de julio de 1979, e integrada: de una parte, por la Asociación de Contratistas y Constructores Promotores de Obras de Cantabria, y de otra, por representantes de las Centrales Sindicales de U. G. T. y CC. OO.;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndose la reconocido recíprocamente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Provincial de la «Construcción y Obras Públicas de Cantabria», con la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2, 7.º y 10 del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo.

Segundo.—Inscribir el presente Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Notificar esta resolución a las partes afectadas, a las

que se hará saber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Santander, 19 de julio de 1979.
El delegado de Trabajo (ilegible).

1.977

Convenio Colectivo de la «Construcción y Obras Públicas de Cantabria»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito territorial. Las estipulaciones del presente Convenio serán de aplicación dentro del ámbito de Santander y su provincia.

Artículo 2.º Ambito funcional. Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de este Convenio, de acuerdo con la Ordenanza de Trabajo de la construcción, aprobada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 y detalladas en los apartados I, II III del anexo I de la misma, son las siguientes:

- a) Las dedicadas a la construcción y obras públicas.
- b) Embarcaciones, artefactos flotantes y ferrocarriles auxiliares de obra.
- c) Canteras, areneras, grave-ras y la explotación de tierras industriales.

Artículo 3.º Ambito personal. Se regirá por las normas estipuladas en el presente Convenio todos los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el artículo anterior.

Artículo 4.º Vigencia, duración y prórrogas.—El presente Convenio tendrá la duración de un año, y entrará en vigor, a todos los efectos, el día primero de junio de 1979, teniendo por tanto efectos retributivos desde el día mencionado, y la duración del mismo queda establecida hasta el 31 de mayo de 1980.

Los atrasos por diferencias de cantidades pendientes de abonar por la falta de homologación, o su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, serán pagadas por las empresas dentro de un plazo que finalizará el día 15 de septiembre de 1979.

Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses antes de la expiración de su plazo de vigencia.

Artículo 5.º Absorción y compensación. — Todas las mejoras contenidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas.

Los conceptos económicos establecidos en el mismo absorberán y compensarán todos los existentes en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, naturaleza u origen de los mismos, respetándose las condiciones personales más beneficiosas que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este Convenio.

Los aumentos de retribuciones que se produzcan, o los nuevos conceptos que se establezcan durante su vigencia por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán a este Convenio cuando las nuevas retribuciones, consideradas en cómputo anual, superen a las pactadas en el mismo.

En caso contrario, y de acuerdo con el Real Decreto 888/1979, de 20 de abril, serán absorbidos y compensados, subsistiendo el Convenio en sus propios términos sin modificación alguna en sus conceptos económicos.

Artículo 6.º Vinculación a la totalidad.—Las condiciones y cláusulas que figuran en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado su contenido en su totalidad.

Artículo 7.º Normas supletorias.—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de la Construcción y Obras Públicas, Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales, Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre rela-

ciones de trabajo, y demás normas de posible aplicación.

Artículo 8.º Puntualidad. — Se entiende por puntualidad, a los efectos del presente Convenio, la presencia del personal en el lugar o centro de trabajo preparado para poder desarrollar su cometido en el inicio de la jornada laboral, con la ropa de trabajo puesta, así como no abandonar el trabajo antes del momento del final de dicha jornada.

La puntualidad es de necesaria observancia y se exigirá a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de este Convenio.

Artículo 9.º Repercusión en precios.—La aplicación de las mejoras económicas contenidas en el presente Convenio comportará repercusión en los precios de los servicios y suministros incluidos dentro del ámbito de su aplicación, así como en todos los contratos de obras con organismos de la Administración Pública (Estatales, Paraestatales, Autónomos y Locales) y con los particulares.

Dicha repercusión será la correspondiente al incremento global de los conceptos retributivos que este Convenio representa respecto de la situación anterior al Convenio.

CAPITULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 10. Seguridad e higiene en el trabajo.—Las empresas y los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se comprometen a la observancia y cumplimiento riguroso de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, contenidas en el capítulo XVI de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden de 28 de agosto de 1970, en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobada por Orden de 9 de marzo de 1971, y en las demás disposiciones legales sobre la materia durante el tiempo de su permanencia en vigor.

Las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores constituirán, en el plazo máximo de tres

meses, un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuyos fines primordiales serán el de mantener en todos los sectores y categorías de la empresa la preocupación por este aspecto social y promover y vigilar la observancia de las disposiciones vigentes en esta materia.

Serán funciones y atribuciones específicas del referido Comité las siguientes:

a) Promover en los centros de trabajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Estudiar y proponer las medidas que estime convenientes en orden a la prevención de riesgos profesionales, a la debida protección de la vida, de la integridad física y de la salud y bienestar de los trabajadores.

c) Solicitar, a través del presidente, la colaboración de los Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene dedicados a estas funciones para la implantación de medidas de protección individuales o colectivas, previa la inspección de los centros de trabajo, dando traslado a cada uno de los componentes del Comité de Seguridad de los informes o planes que pudieran facilitar por escrito las citadas Instituciones.

d) Ser informados por la Dirección de las empresas, o por la Dirección Técnica Superior de cada centro de trabajo, de las medidas concretas que se hayan previsto a fin de cumplir las condiciones de seguridad e higiene, pudiendo promover las modificaciones o variaciones que entienda convenientes, con el fin de intentar mejorarlas.

e) Investigar las causas de los accidentes producidos en los centros de trabajo.

f) Requerir al empresario por escrito para que adopte las medidas oportunas que hagan desaparecer el estado de riesgo, en el caso de que se apreciara alguna probabilidad seria de accidente.

Si la petición no fuese atendida en un plazo de dos días, o antes, y si el riesgo fuera inminente, el Comité se dirigirá al Gabinete de Seguridad e Higiene; y si apreciase las circunstancias alegadas, el

empresario adoptará las medidas de seguridad apropiadas en la zona o tajo donde se observe el riesgo, para que éste desaparezca.

El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al mes, y con carácter extraordinario siempre que lo convoque su presidente, por libre iniciativa o a petición fundada de tres o más de sus componentes.

En la convocatoria se fijará el orden de los asuntos a tratar en la reunión.

Por cada reunión que se celebre se extenderá el acta correspondiente, de la que se remitirá copia al Comité de Empresa.

Las reuniones de carácter ordinario del Comité de Seguridad e Higiene se celebrarán dentro de las horas de trabajo.

Las reuniones extraordinarias se harán, por razones de urgencia, fuera de las horas de trabajo.

La composición de los Comités será la siguiente:

Un presidente, de libre designación por el empresario, un técnico cualificado en estas materias, designado por el empresario, y un representante por cada una de las categorías profesionales más significativas, en función de la presencia de distintos oficios en las obras o centros de trabajo.

El número máximo de estos representantes será de 4 en empresas de 50 a 500 trabajadores y de 6 en empresas de más de 500 trabajadores. Esta composición del Comité ha de entenderse sin perjuicio de la posibilidad de su constitución de conformidad con el Decreto 432/1971, de 11 de marzo.

Los representantes obreros serán designados por mayoría del Comité de Empresa o por los delegados de personal.

En las empresas que no alcancen el número de 50 trabajadores existirá un vigilante de seguridad e higiene, con facultades análogas a las atribuidas al Comité.

Los trabajadores están expresamente obligados a:

a) Observar en su trabajo todas las medidas reglamentarias de seguridad.

b) Usar continua y correctamente los medios de protección

personal y cuidar del perfecto estado y conservación.

c) Dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías o deficiencias que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo.

d) Someterse a los reconocimientos médicos preceptivos.

e) No introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias no autorizadas en los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o de cualquier otro género de intoxicación.

La empresa deberá facilitar en todo caso, y sin excusa, todos los elementos de seguridad, y su falta de utilización por el trabajador la eximirá de toda responsabilidad de carácter económico, si es que se produjera un accidente.

A estos efectos, se declara solemnemente el principio de que el empresario está obligado a disponer y facilitar todos los elementos de seguridad, y el trabajador tiene la inexcusable obligación de utilizarlos, sin necesidad de recomendaciones o advertencias.

Todo ello sin perjuicio de las facultades disciplinarias que se preveen en las disposiciones laborales vigentes para los supuestos de no utilización de los citados elementos de seguridad.

Si se impusiesen sanciones de carácter económico a los trabajadores, por razones de seguridad, la empresa constituirá con su importe un fondo de atenciones sociales, que será administrado y distribuido por el Comité de Seguridad e Higiene de la misma.

Artículo 11. Inclemencias del tiempo.—En caso de inclemencias extraordinarias del tiempo, los representantes de los trabajadores, cuando existan, o en su defecto el portavoz de la mayoría de los mismos, junto con el representante de la empresa en la obra, considerarán, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 93 de la Ordenanza Laboral vigente, sobre la conveniencia de la no iniciación, suspensión o terminación de los trabajos. Acordada la suspensión, las horas perdidas por las inclemencias deberán ser recuperadas en su totalidad.

CAPITULO III

Jornada, horario, vacaciones y licencias

Artículo 12. Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio consistirá en 44 horas de trabajo efectivo semanalmente.

La distribución de la jornada de trabajo será a razón de 8 horas diarias, a excepción del sábado, que será de cuatro horas, en cuyo día deberá terminarse el trabajo antes de las trece horas.

No obstante la anterior regla general, las empresas afectadas por este Convenio quedan facultadas para acomodar su jornada semanal laboral de lunes a viernes, considerando el sábado festivo, si bien para su efectividad precisarán la conformidad de la mayoría simple de sus trabajadores, o bien del Comité de Empresa o de los delegados de personal, en su caso, previa autorización de la autoridad laboral competente.

Artículo 13. Vacaciones.—El personal afectado por este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 28 días naturales, cualquiera que sea su categoría y antigüedad en la empresa.

El importe de las vacaciones queda reflejado en su totalidad en la tabla salarial adjunta, estando compuesto por los siguientes conceptos:

- 1) Salario base; y
- 2) Plus de actividad, más la antigüedad que pueda corresponder en su caso.

En ningún caso serán de aplicación los artículos 95-8.º y el 101 de la vigente Ordenanza Laboral.

Bolsa de viaje.—Se establece un complemento extrasalarial llamado «bolsa de viaje», en la cuantía que se indica en las tablas anexas al Convenio. Esta cantidad se abonará al iniciarse las vacaciones anuales y se devengará día a día, de forma que el personal que cause baja sin disfrutar las vacaciones percibirá la parte alicuota que pueda corresponder en orden al tiempo de permanencia en la empresa.

Las cantidades percibidas por este concepto no tendrán la con-

sideración de salario a ningún efecto.

Artículo 14. Licencias.—Todos los trabajadores al servicio de las empresas afectadas por este Convenio tendrán derecho al disfrute de licencias en la forma y condiciones que se establecen más adelante, siempre que tengan la condición de «fijos de obra» o «fijos de plantilla»:

Matrimonio: 12 días, con percepción del salario o sueldo que disfrute.

Muerte, enfermedad grave de parientes y alumbramiento de la esposa, siempre percibiendo el salario o sueldo:

a) Muerte de ascendientes o descendientes (abuelos o nietos y hermanos): 3 días.

b) Muerte del cónyuge, padres o hijos: 3 días.

c) Muerte de padres, hijos o hermanos políticos: 2 días.

d) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: de 1 a 2 días.

e) Alumbramiento de la esposa: 2 días. Si concurre enfermedad grave se aumentará a 5 días. En uno y otro caso, el trabajador podrá disponer de esta licencia libremente dentro de los 15 días posteriores al parto.

Cumplimiento de deberes públicos y licencias a los representantes de los trabajadores:

1.º—Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable impuesto por las condiciones vigentes, se concederá a los trabajadores afectados licencia con la percepción del salario o sueldo correspondiente al tiempo preciso.

2.º—Para los trabajadores que ostenten cargos representativos de carácter sindical se estará a lo dispuesto en la materia.

Licencia para exámenes.—Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un centro oficial o privado reconocido de enseñanza, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario de su categoría profesional.

Asimismo, la empresa podrá conceder licencia no retribuida para otros exámenes distintos, de-

bidamente justificados; y con el fin de preveer situaciones especiales, los trabajadores podrán solicitar la división de las vacaciones anuales para estos menesteres, siempre que sea compatible con la organización razonable de la empresa.

Licencia por servicio militar.—Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el servicio militar obligatorio, o en el voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, se les reservarán las plazas que venían desempeñando, con la limitación, en su caso, de que tengan la condición de «fijos de obra», de la duración de ésta, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Artículo 15. Conceptos retributivos, complementarios e indemnizatorios.—Los conceptos retributivos e indemnizatorios que se regulan en el presente Convenio son los siguientes:

- a) Conceptos retributivos.
- b) Complementos.
- c) Conceptos indemnizatorios.

Conceptos retributivos:

- 1.—Salario base.

Complementos:

- 1.—Antigüedad.
- 2.—Plus de asistencia y actividad.
- 3.—Gratificaciones de julio y Navidad.
- 4.—Participación en beneficios.
- 5.—Horas extraordinarias.

Conceptos indemnizatorios:

- 1.—Plus extrasalarial: a) Transportes urbanos.
- 2.—Plus de distancia o kilometraje.
- 3.—Desgaste de herramienta.
- 4.—Dietas.
- 5.—Bolsa de viaje.

Artículo 16. Salario base.—El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en las tablas salariales anexas para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 17. Antigüedad.—Los premios de antigüedad, y durante la vigencia de este Convenio, las

bases sobre las que se aplicarán por porcentajes de antigüedad (bienios y quinquenios) serán las establecidas en la tabla anexa correspondiente.

Artículo 18. Plus de Convenio o actividad.—Independientemente de los salarios base diarios y mensuales que se detallan en la tabla de niveles adjunta, el personal afectado por este Convenio percibirá un plus de Convenio o actividad, cuya cuantía también se expresa en dicha tabla, y se devengará por cada día de trabajo en jornada normal trabajada y con el rendimiento que se especifica en la tabla de rendimientos.

Las empresas, independientemente de las sanciones reglamentarias que pudieran imponerse, la falta de un día al trabajo durante la semana, sin causa justificada suficientemente, determinará la pérdida del 50 por 100 del plus de Convenio o actividad de dicha semana, y la falta de dos días al trabajo justificadamente en la semana, supondrá la pérdida del 100 por 100 del plus semanal.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en la cuantía económica que queda reflejada en la tabla de niveles y retribuciones adjunta. Ambas gratificaciones, más la antigüedad que corresponda en cada caso, se devengarán semestralmente, día a día.

Para el personal que ingrese o cese en el transcurso del semestre se seguirá el mismo criterio respecto de las partes alícuotas que puedan corresponder.

El personal que se encuentre prestando el servicio militar percibirá el importe de las gratificaciones extraordinarias, siempre y cuando se trate de personal fijo de empresa.

Los abonos de estas gratificaciones se harán, como fecha tope, los días 15 de julio y 20 de diciembre.

Artículo 20. Participación en beneficios.—La participación en beneficios, a que se refieren los artículos 121 y siguientes de la Ordenanza Laboral, se devengarán anualmente día a día. Su cuantía total será la que queda reflejada

en la tabla de niveles y retribuciones adjunta, más la antigüedad que corresponda en cada caso.

Artículo 21. Horas extraordinarias.—En caso de trabajar horas extraordinarias, éstas se abonarán de acuerdo con el tanto por ciento que establece la Ley de Relaciones Laborales 16/1976, de 8 de abril, en su artículo 34/4. La cuantía de las mismas es la que se establece en la tabla anexa.

Artículo 22. Conceptos indemnizatorios.—Los conceptos indemnizatorios que se regulan en el presente Convenio son los siguientes:

—Plus extrasalarial de transporte urbano.

—Plus de distancia o kilometraje.

—Desgaste de herramienta.

—Dietas.

—Bolsa de viaje.

Artículo 23. Plus extrasalarial de transporte urbano.—Para suplir los gastos ocasionados por el transporte se establece un plus extrasalarial en la cuantía que se fija en la tabla anexa del presente Convenio.

Dicho plus será satisfecho solamente por día efectivo de trabajo en jornada normal, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de gastos de desplazamiento o viaje al ejercicio de la actividad.

Artículo 24. Plus de distancia. Este plus afectará tan sólo a un viaje de ida y otro de vuelta al día, y se abonará al personal que tenga derecho al mismo a razón de cuatro pesetas por kilómetro o fracción superior a los 500 metros de recorrido, contados a partir del primero, sin exceder en ningún caso del 25 por 100 del salario base de Convenio.

Artículo 25. Dietas.—Para todo lo relacionado con los traslados, desplazamientos y dietas de los trabajadores afectados por este Convenio se estará a lo que al efecto dispone la Ordenanza de Trabajo de la Construcción.

La cuantía de las dietas y medias dietas será la siguiente:
Dieta completa para todos los niveles: 700 pesetas diarias.
Media dieta para todos los niveles: 275 pesetas diarias.

Artículo 26. Desgaste de herramienta.—En aquellas obras en que la empresa no aporte las herramientas de mano abonarán por este concepto a los oficiales de primera y segunda, así como a los ayudantes, las cantidades que se indican a continuación por la jornada completa semanal:

	Pesetas por semana
Oficiales albañiles de 1. ^a y 2. ^a	52,—
Ayudantes albañiles	45,—
Oficiales carpinteros de 1. ^a y 2. ^a	86,—
Ayudantes de carpinte- ros	59,—
Encofradores de 1. ^a y 2. ^a y ayudantes	59,—
Escayolistas	45,—
Ayudantes de escayolistas	27,—
Marmolistas	52,—

Artículo 27. Ropa de trabajo. Las empresas vendrán obligadas a facilitar a su personal manual un mono o buzo de trabajo cada cuatro meses de trabajo efectivo, cuyo uso será obligatorio.

Al personal que cese voluntariamente durante la vigencia del uso de la prenda, la empresa podrá descontarle la parte proporcional al uso de la prenda, a razón de seis pesetas diarias por el tiempo pendiente de su uso.

Las empresas proporcionarán ropa impermeable y calzado al personal que trabaje en lugares donde haya filtraciones o si el trabajo se efectúa en fango o agua, siempre a una profundidad racional.

La determinación de este derecho, de no existir previo acuerdo entre las partes, se fijará por la Comisión Paritaria, y en última instancia, y de conformidad con las normas legales, por la Inspección de Trabajo.

En el caso de que estas labores sean de corta duración, se puede optar por reducir la jornada en la forma que se convenga entre ambas partes, o establecer una compensación en metálico o facilitar las correspondientes prendas, que siempre serán de propiedad de la empresa. De no haber acuer-

do, la empresa facilitará, como obligación inexcusable, el calzado y la ropa en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza.

La concesión de dichas prendas, con carácter circunstancial y perentorio, lleva consigo la obligación, también inexcusable por parte del trabajador, de tratar las mismas con el debido aseo, limpieza y orden.

CAPITULO V

Atenciones sociales

Artículo 28. Compensación por invalidez permanente absoluta o muerte. — Las empresas vendrán obligadas a concertar con primas íntegras a su cargo, a partir de la fecha de homologación del presente Convenio, una póliza de seguros en orden a la cobertura y a los riesgos de fallecimiento e invalidez permanente absoluta de los trabajadores por accidente de trabajo, incluidos los accidentes «in itinere», que garantice al trabajador accidentado o a sus causahabientes, en el caso de fallecimiento producido por causa fortuita, espontánea, exterior e independiente de la voluntad del trabajador, o la invalidez indicada, el percibo de las indemnizaciones siguientes:

a) 750.000 pesetas en caso de fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo.

b) 1.500.000 pesetas en caso de invalidez permanente absoluta derivada de la misma contingencia.

En ambos casos, la referida póliza sólo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez de la misma.

A todos los efectos, la calificación del accidente y del grado de invalidez será decidida exclusivamente por la compañía correspondiente de acuerdo con lo clausulado en la póliza y con aplicación de los criterios de valoración de la incapacidad que determinen las normas y baremos recogidos en el contrato de seguro.

Consiguientemente, las empresas afectadas por este Convenio no quedarán obligadas, si es que no se obligan las compañías aseguradoras, por las calificaciones que del accidente de incapacidad

se decida por las Comisiones Técnicas Calificadoras, o por cualquier otro organismo o autoridad judicial.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que puedan corresponder percibir al trabajador de la Seguridad Social o Montepío.

No obstante lo expuesto anteriormente, las indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores con cargo al contrato de seguro de accidente que voluntariamente se contiene en este Convenio, se considerarán como entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran declarar con cargo a las empresas los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas alcancen.

Las empresas, a requerimiento del Comité de Empresa, delegados del personal o del propio trabajador, informarán de la compañía aseguradora y número de esta póliza.

CAPITULO VI

Interpretación

Artículo 29. Comisión Paritaria. — Se nombra una Comisión Paritaria formada por seis representantes de los empresarios y otros seis de los trabajadores.

En sus reuniones actuará como presidente, rotativamente, un representante de los empresarios y otro de los trabajadores.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación y aplicación de la totalidad del articulado de este Convenio.

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudio y elaboración de la parte de las unidades relativas a enfoscados y revocos, para su posterior inclusión en la tabla de rendimientos.

d) Otras funciones que decidan asumir ambas partes y que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

CAPITULO VII

Otras condiciones

Artículo 30. Justificación de ausencias.—Los trabajadores afec-

tados por este Convenio están obligados a justificar, en todo caso, sus faltas de asistencia al trabajo, y, siempre que sea posible, deberán comunicar a la empresa previamente, o en el mismo día en que se inicien las ausencias que vayan a producirse, ya que, de no hacerlo, no pueden realizarse con plena efectividad las correspondientes altas y bajas en el Régimen de la Seguridad Social que corresponde al empresario.

Se establece el acuerdo de que el trabajador abonará una cantidad igual a la cuota de la Seguridad Social que corresponda al empresario, cuyo importe se ingresará en el «fondo de garantía y de accidentes de trabajo», en los días que falte injustificadamente al trabajo.

Artículo 31. Rescisión voluntaria del contrato de trabajo.—Los trabajadores que rescindan su contrato laboral sin ponerlo en conocimiento de la empresa con una semana de antelación, perderán el derecho a percibir el plus de Convenio de los siete últimos días trabajados, y si los hubiera percibido se descontará el importe de los mismos de la liquidación que corresponda.

Artículo 32. Bases de productividad.—Actividad normal: Es la que mediante un esfuerzo constante y razonable debe desarrollar el trabajador entrenado en su trabajo y consciente de su obligación y de la que obtenga un rendimiento normal sin remuneración con incentivo.

Artículo 33. Finiquitos.—Los recibos de liquidación final, saldo y finiquito, se formalizarán de acuerdo con los modelos que cada empresa confeccione.

Una copia simple del recibo-liquidación-finiquito se entregará al trabajador con antelación a la fecha de finalización de su contrato, al objeto de que pueda proceder a la comprobación del mismo.

Artículo 34. Competencia desleal.—Se considerará falta muy grave la realización fuera de la empresa, por parte del trabajador, de actividades propias de su actividad que impliquen competencia

a la empresa, sin consentimiento escrito de la misma.

Artículo 35. Tablón de anuncios.—En todos los centros de trabajo de más de 25 operarios será obligatoria la existencia de un tablón de anuncios, para fijar por parte de los representantes de los trabajadores afectos a dichos centros información o comunicaciones de interés laboral.

Todo comunicado destinado a su exposición en el tablón de anuncios deberá ser autorizado expresamente por la empresa, y de no dar esta su conformidad, podrán ser expuestos si son ratificados, con su firma, por los delegados o miembros del Comité de Empresa en su mayoría, los cuales responderán del contenido del escrito.

Artículo 36. Representación de los trabajadores.—Se reconocen las garantías de los representantes de los trabajadores establecidas en el Real Decreto-Ley 3.149/1977, de 6 de diciembre, hasta tanto no se establezca una nueva normativa.

Artículo 37. Permiso militar. Los trabajadores que prestando el servicio militar disfruten de licencia o permiso no inferior a un mes, podrán reintegrarse al trabajo durante el citado período de tiempo, siendo obligatoria su admisión por las empresas.

Artículo 38. Productividad en el trabajo.—Las retribuciones pactadas en este Convenio se han establecido sobre la base, como contraprestación de una productividad normal y correcta en el trabajo.

Las partes firmantes se obligan expresamente a dar cumplimiento a los rendimientos que figuran en el artículo 32, base de la productividad del Convenio, considerándose como disminuciones voluntarias el no llegar a los rendimientos establecidos, salvo causas justificadas y suficientemente demostradas.

El presente Convenio no tendrá efectividad alguna hasta tanto la autoridad laboral competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 3.287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo, determine que

no se han superado los criterios salariales de referencia establecidos en el Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política salarial y empleo.

En otro caso, deberá reunirse de nuevo la Comisión Negociadora del Convenio al objeto de renegociar éste, con la finalidad de que no se superen los indicados criterios salariales de referencia y el presente Convenio mantenga el carácter sectorial, base principal que se ha perseguido en la negociación del mismo, de tal forma que ninguna de las empresas comprendidas dentro del presente Convenio tenga que salirse del mismo, al objeto de poder conservar o solicitar los beneficios a que hace referencia el ya citado Real Decreto-Ley.

La remuneración del rendimiento normal queda determinada por el salario base y el plus que este Convenio establece.

Artículo 39. Rendimientos normales.—La tabla de rendimientos normales, que se aplicará a las actividades reguladas por este Convenio, será la que figura como anexo al mismo.

Artículo 40. Jubilaciones.—La Comisión Negociadora del presente Convenio se compromete a enviar al Gobierno una solicitud para que se reduzca la edad de jubilación a los 60 años.

Esta solicitud se dirigirá al Gobierno dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 41. Anexos.—Las tablas salariales de todo tipo, tablas de rendimiento y modelos en general, que figuran unidas al presente Convenio como anexos, formarán parte íntegramente del mismo, y tendrán, en consecuencia, la misma fuerza de obligar que el resto del Convenio.

Y finalmente, habiendo llegado las partes deliberantes de este Convenio a un total acuerdo sobre el contenido del mismo, acuerdan dar traslado del citado Convenio al delegado provincial de Trabajo, para su homologación y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.—(Hay varias firmas ilegibles.)

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1º DE JUNIO 1.979

Tabla salarial "A" personal con retribución mensual

NIVEL	SUELDO MENSUAL	PLUS ACTIVIDAD	PLUS EXTRASALARIAL	BOLSA DE VIAJE EXTRASALARIAL	VACACIONES (28 días)	GRATIFICACIONES VERANO	GRATIFICACIONES NAVIDAD	BENEFICIOS
II	41.310	13.420	5.285	7.000	48.330	36.500	36.500	18.175
III	29.840	10.778	5.285	7.000	35.320	29.000	29.000	17.650
IV	24.670	8.754	5.285	7.000	29.890	28.000	28.000	17.050
V	24.270	6.940	5.285	7.000	28.300	27.300	27.300	16.800
VI	24.132	4.725	5.285	7.000	26.800	26.800	26.800	16.700
VII	23.396	4.725	5.285	7.000	25.700	25.700	25.700	15.200
VIII	22.927	4.725	5.285	7.000	25.600	25.600	25.600	15.100
IX	22.140	4.725	5.285	7.000	24.300	24.300	24.300	14.200

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1º DE JUNIO DE 1.979
Tabla salarial "B" personal con retribución diaria

NIVEL	SALARIO BASE (337 días)	PLUS ACTIVIDAD (277 días)	PLUS EXTRASALARIAL (277 días)	BOLSA DE VIAJE EXTRASALARIAL	VACACIONES (28 días)	GRATIFICACIONES JULIO	GRATIFICACIONES NAVIDAD	BENEFICIOS
VI	798	175	210	7.000	26.800	26.800	26.800	16.700
VII	774	175	210	7.000	25.700	25.700	25.700	15.200
VIII	759	175	210	7.000	25.600	25.600	25.600	15.100
IX	733	175	210	7.000	24.300	24.300	24.300	14.200
X	711	175	210	7.000	23.500	23.500	23.500	13.950
XI	708	175	210	7.000	23.200	23.000	23.000	13.500
XII	702	175	210	7.000	22.500	22.000	22.000	13.000
XIII	402	43	210	3.000	12.865	11.270	11.270	9.025
XIV	287	43	210	3.000	10.000	9.530	9.530	6.575

TABLA DE BASES PARA EL CALCULO DE LAS ATIGUEDADES

<u>NIVEL</u>	<u>BASE DIARIA</u>
II.....	678
III.....	672
IV.....	667
V.....	661
VI.....	655
VII.....	650
VIII.....	644
IX.....	638
X.....	633
XI.....	627
XII.....	622

Niveles y retribuciones totales en cómputo anual		Nivel	Categorías	Nivel	Categorías
	Pesetas	V	Jefe administrativo de 2. ^a , delineante superior, encargado general de obra, jefe de sección de organización científica del trabajo de 2. ^a , jefe de compras.	VII	laboratorio, escultor de piedra y mármol. Capataz, auxiliar técnico de obra, especialista de oficio.
II.....	806.670			VIII	Oficial de 1. ^a de oficio.
III.....	622.903			IX	Oficial de 2. ^a de oficio, auxiliar administrativo de obra, auxiliar administrativo, ayudante topógrafo, auxiliar de organización, vendedor, conserje, calcador, jefe de almacén.
IV.....	535.739			X	Listero, ayudante de oficio, especialista de 1. ^a , auxiliar de laboratorio, almacenero, enfermero, cobrador, guardajurado, ordenanza, portero.
V.....	508.145	VI	Oficial administrativo de 1. ^a , delineante de 1. ^a , técnico de organización de 1. ^a , jefe o encargado de taller, encargado de sección de laboratorio, escultor de piedra y mármol, práctico de topografía de 1. ^a .	XI	Especialista de 2. ^a , peón especializado.
VI.....	479.671			XII	Peón, mujer de limpieza.
VII.....	466.783	VII	Delineante de 2. ^a , técnico de organización de 2. ^a , práctico topógrafo de 2. ^a , analista de 1. ^a , viajante, contraamaestre.	XIII	Aprendices de 3. ^o y 4. ^o , pinches de 16 a 18 años, aspirante administrativo, aspirante técnico, botones de 17 a 18 años.
VIII.....	461.328			XIV	Aprendices de 1. ^o y 2. ^o , pinches de 14 a 16 años, botones de 15 a 17 años.
IX.....	447.766	VIII	Oficial administrativo de 2. ^a , corredor, inspector de control, señalización y servicios, analista de 2. ^a .		
X.....	437.702				
XI.....	434.941				
XII.....	429.719				
XIII.....	252.985				
XIV.....	205.435				
Categorías que comprenden las tablas «A» y «B», respectivamente					
<i>Tabla «A»</i>					
Nivel	Categorías	Nivel	Categorías		
II	Personal titulado superior.	VI	Encargado o jefe de taller, encargado sección		
III	Personal titulado medio, jefe administrativo de 1. ^a , jefe de organización de 1. ^a				
IV	Jefe de personal, ayudante de obra, encargado general de fábrica, encargado general.				
		<i>Tabla «B»</i>			

Tabla de horas extraordinarias
Artículo 21 del Convenio

Nivel	Valor hora	Antigüedad
VI	306	
VII	297	
VIII	292	
IX	283	+ (2,10 × T %)
X	276	
XI	273	
XII	268	

Ejemplo:

Hora extra del nivel XII, con el 17 % de antigüedad

$$268 + (2,10 \times 17) = 35 + 268$$

Valor de la hora 303

Fórmula para la distribución

Año natural: 365 días.

A deducir:

Domingos del año: 52.

Festivos: 13.

Vacaciones (.): 23.

Total: 88.

Total días de trabajo: 277.

Ejemplos:

Meses	NIVEL III	Totales
11,067 × 29.840	330.239
11,067 × 10.778	119.280
11,067 × 5.285	58.489
Vacaciones	33.320
Gratific. de julio	29.000
Gratific. de Navidad	29.000
Beneficios	17.650
Bolsa de viaje	7.000
Total pesetas		625.978

NIVEL XII

Días	Totales
337 × 702	236.574
277 × 175	48.475
277 × 210	58.170
Vacaciones	22.500
Gratific. de julio	22.000
Gratific. de Navidad ...	22.000
Beneficios	13.000
Bolsa de viaje	7.000
Total pesetas	429.719

Aclaración:

- (.) 23 días de trabajo.
- 1 día de fiesta de las 13.
- 4 domingos.

28 días de vacaciones.

1. DEMOLICIONES

- 1.1. M2 de demolición de cubierta de teja curva con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 50 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
3 peones - Retirada y carga.
- 1.2. M2 de demolición de cubierta de teja curva y enlatado con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 16 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
1 peón - Retirada y carga.
- 1.3. M2 de demolición de teja plana con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 36 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.4. M2 de demolición de cubierta de pizarra con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 50 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.5. M2 de demolición de cubierta de placas onduladas con retirada de escombros, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 60 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga o acoplo.
- 1.6. M2 de demolición de cubierta de cartón embetunado, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 90 m².
1 oficial y 1 peón.
3 peones - Retirada y carga.
- 1.7. M2 de demolición de terraza catalana con tabiquillos y doble tablero de rasilla, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 24 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.8. M2 de demolición de cielo raso con cañizo o listoncillos, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 81 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.

- 1.9. M2 de demolición de cielo raso de placas de corcho o similar, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 105 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.10. M2 de demolición de entablado de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 52 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.11. M2 de demolición de enlistonado de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 90 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
1 peón - Retirada y carga.
- 1.12. M2 de demolición de entarimado, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 60 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.13. M2 de demolición de entramado de cerchas y correas de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
1 peón - Retirada y carga.
- 1.14. M2 de demolición de entramado de cerchas y correas metálicas, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.15. M2 de demolición de forjado de hormigón aligerado, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 18 m².
2 peones especialistas - Demolición.
3 peones - Retirada y carga.
- 1.16. M2 de demolición de forjados de vigas de madera, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 32 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.17. M2 de demolición de forjado de viga metálica, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 20 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.18. M2 de demolición de forjados de viguetas de hormigón armado o pretensado y bovedillas, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 14 m².
1 oficial y 1 peón - Desmontaje.
2 peones - Retirada y carga.

- 1.19. M2 de demolición de pavimento de hormigón, sin compresor, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.20. M2 de demolición de losa de hormigón, sin compresor, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 15 m².
1 oficial y 1 peón - Demolición.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.21. M2 de demolición de escalera a la catalana, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 12 m².
1 oficial y 1 peón - Demolición.
2 peones - Retirada y carga.
- 1.22. M3 de demolición de tabique de ladrillo hueco sencillo, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 75 m³.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.23. M2 de demolición de tabicón de ladrillo hueco doble, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 48 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.24. M3 de demolición de fábrica de ladrillo hueco doble, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 5 m³.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.25. M3 de demolición de fábrica de ladrillo macizo, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 4,5 m³.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.26. M3 de demolición de fábrica de mampostería, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 3,75 m³.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.27. M3 de demolición de fábrica de hormigón en masa, sin compresor, incluso retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 1,80 m³.
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.28. M2 de demolición de solado de baldosa hidráulica o terrazo, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 39 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.29. M2 de demolición de solado de baldosín cerámico, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 45 m².
3 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.30. Uds. de levantado de cercos hasta 3 m², con retirada y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 40 Uds.
2 peones - Levantado, retirada y carga.

- 2.4. M³ de excavación en zanjas para tuberías de saneamiento con extracción de tierras a los bordes, relleno y apisonado, en terreno compactado.
Rendimiento: 1,90 m³. 1 peón.
- 2.5. M³ de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 2 m. de profundidad, en terreno flojo.
Rendimiento: 3 m³. 1 peón.
- 2.6. M³ de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 2 m. de profundidad, en terreno compacto.
Rendimiento: 2 m³. 1 peón.
- 2.7. M³ de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 5 m. de profundidad, en terreno flojo.
Rendimiento: 1,70 m³. 1 peón.
- 2.8. M³ de excavación en pozo (picado y elevación) hasta 5 m. de profundidad, en terreno compacto.
Rendimiento: 1,10 m³. 1 peón.
- 2.9. M³ de excavación en mina (picado y extracción) hasta 6 m. de profundidad, en terreno flojo (sin incluir la entibación).
Rendimiento: 0,65 m³. 1 peón.
- 2.10. M² de entibación ligera en zanjas, hasta 1,50 m. de profundidad.
Rendimiento: 35 m². 1 oficial y 2 peones.
- 2.11. M² de entibación cuajada en zanjas, hasta 1,50 m. de profundidad.
Rendimiento: 10 m². 1 oficial y 2 peones.
- 2.12. M² de entibación ligera en pozos hasta 1,50 m. de profundidad.
Rendimiento: 25 m². 1 oficial y 2 peones.
- 2.13. M² de entibación cuajada en pozos, hasta 1,50 m. de profundidad.
Rendimiento: 5 m². 1 oficial y 2 peones.
- 2.14. M³ de relleno y apisonado de tierras en zanjas.
Rendimiento: 6 m³. 1 peón.
- 2.15. M² de extendido y enrastrado de tierras, para asientos de pavimentos en plantas bajas o sótanos.
Rendimiento: 25 m². 1 peón.

3. RED HORIZONTAL DE SANEAMIENTO

- 3.1. M¹ tubería de hormigón de 15 cms. Ø, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo (1,50 m. de profundidad media) (Urbanizaciones y naves industriales).
Rendimiento: 25 ml/día. 1 oficial 1.º y 1 peón.

- 1.31. Uds. de levantado de cercos de 3 a 6 m², con retirada y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 18 Uds. 2 peones - Levantado, retirada y carga.
- 1.32. Uds. de levantado de cercos de más de 6 m², con retirada y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 14 Uds. 2 peones - Levantado, retirada y carga.
- 1.33. M² de picado de guarnecidos de yeso en techos, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 25 m². 2 peones - Picado, retirada y carga.
- 1.34. M² de picado de guarnecidos de yeso en paredes, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 32 m². 2 peones - Picado, retirada y carga.
- 1.35. M² de picado de enfoscados de mortero en paredes, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 12 m². 2 peones - Picado, retirada y carga.
- 1.36. M² de demolición de alicatados, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 10 m². 2 peones - Demolición, retirada y carga.
- 1.37. Uds. de levantado de bañera empotrada o plato de ducha y accesorios, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 14 Uds. 1 oficial y 2 peones - Todo.
- 1.38. M¹ de demolición de albañal hasta 0,30 m. Ø, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 50 ml. 3 peones - Todo.
- 1.39. M¹ de demolición de albañal entre 0,30 y 0,50 m. Ø, con retirada de escombros y carga, sin transporte a vertedero.
Rendimiento: 36 ml. 3 peones - Todo.

2. MOVIMIENTO DE TIERRAS

- 2.1. M² de desbroce y limpieza del terreno a mano.
Rendimiento: 20 m². 1 peón.
- 2.2. M³ de cribado de arena, a mano.
Rendimiento: 6 m³. 1 peón.
- 2.3. M³ de excavación en zanjas para tuberías de saneamiento con extracción a los bordes, relleno y apisonado, en terreno flojo.
Rendimiento: 2,75 m³. 1 peón.

- 3.14. Tubería de gres de 30 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p.p. de piezas especiales.
Rendimiento: 13,50 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.15. Tubería de gres de 40 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p.p. de piezas especiales.
Rendimiento: 11,50 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.16. Tubería de gres de 50 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p.p. de piezas especiales (1,50 m. profundidad)
Rendimiento: 10 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.17. Albañal oval de cemento de 19 x 26 cms., incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 2 peones.
- 3.18. Arqueta registro de 30 x 30 x 50 cms. en fábrica de ladrillo macizo normal de 1/2 pie de espesor, enfoscada y bruñida, con tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 4 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.19. Arqueta registro de 40 x 40 x 50 cms. en fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor, enfoscada y bruñida, con tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 4 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.20. Arqueta registro de 70 x 70 x 90 cms. en fábrica de ladrillo macizo normal de 1/2 pie de espesor, enfoscada y bruñida, con tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 1,50 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.21. Pozo de registro visitables de 80 cms. Ø interior y 3 m. de profundidad, en fábrica de ladrillo macizo normal, de 1 pie de espesor, enfoscado y fratasado con mortero de cemento bruñido hasta 1 m. de altura, patés de hierro y tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 0,60 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.22. Pozo registro visitable de 1 m. Ø interior y 3 m. de profundidad en fábrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado y fratasado con mortero (1 : 3 de 440 Kgs.) de cemento bruñido hasta 1 m. de altura, patés de hierro y tapa de hormigón armado.
Rendimiento: 0,50 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.23. Separador de grasas en fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñida interiormente, tubo de ventilación, etc. (1 m. x 2 m.).
Rendimiento: 0,67 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.24. Fosa séptica y pozo absorbente en fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor. capaz para unas diez personas, completamente terminada (1 x 1,50 x 1,50 m³ (pozo filtrante 4 m.).
Rendimiento: 0,25 Uds/día. 1 oficial 1.ª y 2 peones.

- 3.2. Tubería de hormigón de 20 cms. Ø, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 25 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.3. Tubería de hormigón de 25 cms. Ø, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.4. Tubería de hormigón de 30 cms. Ø, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 13,50 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.5. Tubería de hormigón de 40 cms. Ø, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 11,50 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.6. Tubería de hormigón de 50 cms. Ø, incluso cama de hormigón y llaves de ladrillo.
Rendimiento: 10 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.7. Tubería de fibrocemento sanitario, de 12,5 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 30 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.8. Tubería de fibrocemento sanitario de 15 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 30 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.9. Tubería de fibrocemento sanitario de 20 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 25 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.10. Tubería de fibrocemento sanitario de 30 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p. p. de piezas especiales.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.11. Tubería de gres de 12 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p.p. de piezas especiales.
Rendimiento: 25 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.12. Tubería de gres de 15 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p.p. de piezas especiales.
Rendimiento: 25 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 3.13. Tubería de gres de 20 cms. Ø, incluso cama de hormigón y p.p. de piezas especiales.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.

4. CIMENTACIONES

- 4.4.1. M³ de hormigón en masa vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en zapatas y pozos de cimentación de una capacidad de:
Rendimiento: 1 peón.
- | | | |
|----------------------------|-------------------|---------|
| Hasta 1,00 m ³ | 30 m ³ | 1 peón. |
| Hasta 4,00 m ³ | 45 m ³ | 1 peón. |
| Más de 4,00 m ³ | 60 m ³ | 1 peón. |
- excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.
- 4.4.2. M³ de hormigón en masa vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en zanjas de una anchura de:
Rendimiento:
- | | | |
|----------------|-------------------|---------|
| Hasta 0,50 m. | 30 m ³ | 1 peón. |
| Hasta 1,00 m. | 45 m ³ | 1 peón. |
| Más de 1,00 m. | 60 m ³ | 1 peón. |
- excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.
- 4.4.3. M³ de hormigón en masa vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en losas de un espesor de:
Rendimiento:
- | | | |
|----------------|-------------------|---------|
| Hasta 0,50 m. | 50 m ³ | 1 peón. |
| Hasta 1,00 m. | 70 m ³ | 1 peón. |
| Más de 1,00 m. | 80 m ³ | 1 peón. |

6. ALBAÑILERIA

- 6.01. M³ fábrica de ladrillo hueco doble, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 6 m³. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.02. M³ fábrica de ladrillo cerámico macizo, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 3,5 m³. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.03. M³ fábrica de ladrillo cerámico macizo, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 3,5 m³. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.04. M³ fábrica de ladrillo macizo normal, de 1,5 o más pies de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 3 m³. 2 oficiales y 1 peón.

4. CIMENTACIONES

- 4.01. M³ puesta en obra de hormigón para armar, vertido directamente o por medio de canaletas, en muros, sin incluir encofrado, hormigones ni armaduras.
Rendimiento: 25 m³/día. 1 peón.
- 4.02. M² solera de hormigón de 200 Kg. y 0,10 m. de espesor, situada a 10 m. de la hormigonera.
Rendimiento: 400 m²/día. 1 oficial y 5 peones.
- 4.03. M² solera de hormigón de 200 Kg. y 0,15 m. de espesor, situada a 10 m. de la hormigonera.
Rendimiento: 350 m²/día. 1 oficial y 5 peones.
- 4.04. M² solera de hormigón de 200 Kg. y 0,20 m. de espesor, situada a 10 m. de la hormigonera.
Rendimiento: 310 m²/día. 1 oficial y 5 peones.
- 4.05. M² solera de hormigón de 200 Kg. y 0,25 m. de espesor, situada a 10 m. de la hormigonera.
Rendimiento: 280 m²/día. 1 oficial y 5 peones.

4. CIMENTACIONES

- 4.5.1. M³ de hormigón para armar vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en zapatas y pozos de cimentación de una capacidad de:
Rendimiento:
- | | |
|----------------------------|-------------------|
| Hasta 1,00 m ³ | 25 m ³ |
| Hasta 4,00 m ³ | 40 m ³ |
| Más de 4,00 m ³ | 50 m ³ |
- excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.
- 4.5.2. M³ de hormigón para armar vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en zanjas de una anchura de:
Rendimiento:
- | | |
|----------------|-------------------|
| Hasta 0,50 m. | 25 m ³ |
| Hasta 1,00 m. | 40 m ³ |
| Más de 1,00 m. | 50 m ³ |
- excluyendo elaboración y transporte a pie de tajo.
- 4.5.3. M³ de hormigón para armar vertido directamente o por medio de canaletas, y vibrado en losas de un espesor de:
Rendimiento:
- | | | |
|----------------|--------------------|---------|
| Hasta 0,50 m. | 60 m ³ | 1 peón. |
| Hasta 1,00 m. | 80 m ³ | 1 peón. |
| Más de 1,00 m. | 100 m ³ | 1 peón. |

- 6.05. M³ fábrica de ladrillo macizo con ambas caras vistas de 1,5 pies o más de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 2,60 m³. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.06. M³ fábrica de ladrillo macizo con ambas caras vistas, de 1,5 pies de espesor, con mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 2,60 m³. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.07. M² fábrica de ladrillo hueco doble de 1/2 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 30 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.08. M² fábrica de ladrillo macizo normal de 1/2 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 18 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.09. M² fábrica de ladrillo macizo a cara vista, llagueado, de 1/2 pie de espesor con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 16 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.10. M² fábrica de ladrillo macizo con una cara vista de 1/2 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 14 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.11. M² fábrica de ladrillo macizo normal de 1 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 12 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.12. M² fábrica de ladrillo macizo escogido, a cara vista, llagueado, de 1 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 10 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.13. M² fábrica de ladrillo macizo con una cara vista, de 1 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 9 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.14. M² fábrica de ladrillo macizo con ambas caras vistas, de 1 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 8 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.15. M² fábrica de ladrillo hueco doble de 1/2 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, cámara de aire de 5 cm. de espesor y tabique de ladrillo hueco sencillo recibido con mortero.
Rendimiento: 18 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.16. M² fábrica de ladrillo macizo normal a revestir, de 1/2 pie de espesor con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, cámara de aire de 5 cm. de espesor y tabique de ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero.
Rendimiento: 14 m². 2 oficiales y 1 peón.

- 6.17. M² fábrica de ladrillo macizo a cara vista, de 1/2 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, cámara de aire de 5 cm. de espesor y tabique de ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero.
Rendimiento: 11 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.18. M² fábrica de ladrillo macizo prensado, a cara vista, llagueado, de 1/2 pie de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 11 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.19. M² fábrica de bloques de hormigón ligero de 24 cm. de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 28 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.20. M² fábrica de bloques de hormigón ligero de 18 cm. de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.21. M² fábrica de bloques de hormigón ligero de 12 cm. de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 44 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.22. M² fábrica de bloques de hormigón ligero de 10 cm. de espesor, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 140 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.23. M¹ fábrica de ladrillo cerámico en pilares de 0,25 x 0,25 m. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 28 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.24. M¹ fábrica de ladrillo cerámico en pilares de 0,25 x 0,25 m., con mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 28 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.25. M¹ fábrica de ladrillo macizo en pilares de 0,25 x 0,25 m., con cuatro caras vistas, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 20 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.26. M¹ fábrica de ladrillo macizo, en pilares de 0,25 x 0,25 m., con cuatro caras vistas, con mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 20 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.27. M¹ fábrica de ladrillo cerámico, en pilares de 0,40 x 0,25 m., con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 19 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.28. M¹ fábrica de ladrillo cerámico en pilares de 0,40 x 0,25 m., con mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 19 ml. 2 oficiales y 1 peón.

- 6.29. Ml fábrica de ladrillo macizo en pilares de $0,40 \times 0,25$ m., con cuatro caras vistas, mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 15 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.30. Ml fábrica de ladrillo macizo, en pilares de $0,40 \times 0,25$ m., con cuatro caras vistas, mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 15 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.31. Ml fábrica de ladrillo cerámico, en pilares de $0,40 \times 0,40$ m., con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 14 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.32. Ml fábrica de ladrillo cerámico, en pilares de $0,40 \times 0,40$ m., con mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, para enfoscar o guarnecer.
Rendimiento: 14 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.33. Ml fábrica de ladrillo macizo, en pilares de $0,40 \times 0,40$ m., con cuatro caras vistas, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 10 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.34. Ml fábrica de ladrillo macizo, en pilares de $0,40 \times 0,40$ m., con cuatro caras vistas, con mortero de 290 Kg. de cemento y arena de río, incluso rejuntado y limpieza.
Rendimiento: 10 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.35. M2 tabique de panderete, con rasilla, recibido con mortero.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.36. M2 tabique con ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.37. M2 tabicón de 9 cm. de espesor con ladrillo hueco doble recibido con mortero.
Rendimiento: 35 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.38. M2 tabique translúcido de vidrio moldeado, con baldosas de dos elementos, cuadrado o rectangular, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 13 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.39. M2 tabicado de soportes metálicos con rasilla y mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 30 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.40. M2 tabicado de soportes metálicos con ladrillo hueco sencillo y mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 30 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.41. M² tabicado de vigas metálicas con rasilla y mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 30 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.42. M² tabicado de vigas metálicas con ladrillo hueco sencillo y mortero de 250 Kg de cemento y arena de río.
Rendimiento: 25 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 6.43. Ml formación de peldaño con ladrillo hueco sencillo, recibido con yeso.
Rendimiento: 40 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.44. Ml formación de peldaño con ladrillo hueco sencillo, recibido con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.45. Ud. recibido de cerco de puerta de paso en tabiques con mortero.
Rendimiento: 30 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.46. Ud. recibido de cerco de puerta de paso en tabicones, con mortero.
Rendimiento: 30 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.47. Ud. recibido de cerco de puerta de paso en muros con mortero.
Rendimiento: 25 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.48. Ud. recibido de cerco de balcón en muros, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 15 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.49. Ud. recibido de cerco de ventana en muros, hasta 2,20 m² de superficie, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 22 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.50. Ud. recibido de cerco de ventana en muros de más de 2,20 m² de superficie, con mortero de cemento de 250 Kg. y arena de río.
Rendimiento: 18 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.51. Ud. recibido de elementos de persiana enrollable, con mortero incluso capialzado.
Rendimiento: 12 Uds. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.52. M. apertura de roza de 7×5 cm. en tabiques de ladrillo hueco.
Rendimiento: 50 m. 2 oficiales y 1 peón.
- 6.53. M. apertura de roza de 7×5 cm. en muros de ladrillo macizo.
Rendimiento 25 m. 2 oficiales y 1 peón.

7. ESTRUCTURAS DE HORMIGON

- 7.01. Acero alta resistencia, cortado y elaborado.
Rendimiento: 1.065 Kgs. 1 oficial 1.ª
- 7.02. Acero alta resistencia, armado.
Rendimiento: 455 Kgs. 1 oficial 1.ª
- 7.03. Acero alta resistencia, cortado, elaborado y armado.
Rendimiento: 318 Kgs. 1 oficial 1.ª
- 7.04. Acero alta resistencia, colocación en obra.
Rendimiento: 1.750 Kgs. 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.05. Acero alta resistencia, armado y colocación en obra.
Rendimiento: 464 Kgs. 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.06. Puesta en obra de hormigón para armar, vertido directamente en zapatas y muros.
Rendimiento: 48 m³. 1 peón.
- 7.07. Puesta en obra de hormigón para armar, en pilares, con grúa torre (sin incluir gruista).
Rendimiento: 10 m³. 1 peón.
- 7.08. Puesta en obra de hormigón para armar, en vigas, con grúa torre (sin incluir gruista).
Rendimiento: 15 m³. 1 peón.
- 7.09. Encofrado de madera y desencofrado en zapatas de cimentación.
Rendimiento: 43 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.10. Encofrado de madera y desencofrado en muros.
Rendimiento: 20,50 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.11. Encofrado metálico y desencofrado en muros.
Rendimiento: 40,50 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.12. Encofrado de madera y desencofrado en pilares.
Rendimiento: 25,20 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.13. Encofrado metálico y desencofrado en pilares.
Rendimiento: 55,25 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.14. Encofrado de madera y desencofrado en vigas.
Rendimiento: 41,50 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.
- 7.15. Encofrado de madera y desencofrado en losas de escaleras.
Rendimiento: 11,50 m². 1 oficial 1.ª y 1 peón especializado.

8. ESTRUCTURAS METALICAS

- 8.01. Montaje soportes electrosoldados de P. N. U. de 80-100 mm.
Rendimiento: 286 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.02. Montaje soportes electrosoldados de P. N. U. de 120-220 mm.
Rendimiento: 308 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.03. Montaje soportes electrosoldados de P. N. U. de 240-300 mm.
Rendimiento: 334 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.04. Montaje carreras electrosoldadas apoyadas P. N. I. 80-180 mm.
Rendimiento: 308 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.05. Montaje carreras electrosoldadas embrochadas P. N. I. 80-180 mm.
Rendimiento: 267 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.06. Montaje carreras electrosoldadas apoyadas P. N. I. 200-400 mm.
Rendimiento: 320 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.07. Montaje carreras electrosoldadas embrochadas P. N. I. 200-400 mm.
Rendimiento: 276 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.08. Montaje carreras electrosoldadas apoyadas P. N. I. mayor de 450 mm.
Rendimiento: 334 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.09. Montaje carreras electrosoldadas embrochadas P. N. I. mayor de 450 mm.
Rendimiento: 286 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.10. Montaje jácenas armadas electrosoldadas.
Rendimiento: 272 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.11. Montaje cerchas y jácenas triangulares electrosoldadas.
Rendimiento: 211 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.12. Montaje en correas electrosoldadas P. N. I. hasta 140 mm.
Rendimiento: 358 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.13. Montaje en correas electrosoldadas P. N. I. hasta 120 mm.
Rendimiento: 336 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.14. Montaje viguería electrosoldada apoyada P. N. I. 80-180 mm.
Rendimiento: 323 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.15. Montaje viguería electrosoldada embrochada P. N. I. 80-180 mm.
Rendimiento: 285 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.16. Montaje viguería electrosoldada y apoyada P. N. I. mayor de 200 mm.
Rendimiento: 351 Kgs. 1 montador y 1 soldador.
- 8.17. Montaje viguería electrosoldada embrochada P. N. I. mayor de 200 mm.
Rendimiento: 312 Kgs. 1 montador y 1 soldador.

10.22. M2 cobertura de teja plana de 42 x 25 cm. (13 Uds. en m²) recibida con mortero.

Rendimiento: 30 m². 2 oficiales y 1 peón.

10.23. M2 terraza a la catalana, con tabiquillos de ladrillo hueco sencillo tomados con yeso, separados 50 cm., 30 cm. de altura media y dos tableros de rasilla, el primero con yeso y el siguiente con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.

Rendimiento: 20 m². 2 oficiales y 1 peón.

10.24. M2 de terraza a la catalana, con tabiquillos de ladrillo hueco doble tomados con yeso, separados 50 cm., 30 cm. de altura media y tres tableros de rasilla, el primero con yeso y los otros dos con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.

Rendimiento: 15 m². 1 oficial y 1 peón.

10.25. M2 impermeabilización de cubierta a base de dos gruesos de fieltro asfáltico adheridos con asfalto especial oxidado en caliente y con acabado superior de gravilla.

Rendimiento: 32 m². 1 oficial.

10.26. M2 impermeabilización de cubierta a base de tres gruesos de fieltro asfáltico, adheridos con asfalto especial oxidado en caliente y acabado de arena.

Rendimiento: 27 m². 1 oficial.

10.27. M2 impermeabilización de cubierta a base de lámina de aluminio asfáltico reforzada con armadura de yute y recubierta de aluminio gofrado especial cuadrículado.

Rendimiento: 40 m². 1 oficial.

11. ELEMENTOS PREFABRICADOS

11.01. M1 colocación de jamba o vierteaguas de 8 x 30 m. de sección sencilla.
Rendimiento: 40 ml. 2 oficiales y 1 peón.

11.02. Ud. colocación de cerco para ventana (dimensiones máximas 1,10 x 1,10 m.).
Rendimiento: 16 Uds. 1 oficial y 1 peón.

11.03. Ud. colocación de cerco para puerta exterior (dimensiones máximas 1,00 x 2,20 metros), colocado.
Rendimiento: 14 Uds. 1 oficial y 1 peón.

11.04. M2 colocación de celosía-ventanal de hormigón prefabricado en piezas entre 40 x 50 cm. de lado.
Rendimiento: 10 m². 1 oficial y 1 peón.
Rendimiento a jornada de 8 horas.

9. FORJADOS

9.01. Encofrado de madera y desencofrado en losas.

Rendimiento: 50 m². 1 oficial 1.º y 1 peón especializado.

9.02. Colocación vigueta y bovedilla, con grúa torre (sin incluir gruista).
Rendimiento: 115 m². 1 peón.

9.03. Colocación sopandas para forjado de piso de vigueta y bovedilla.
Rendimiento: 375 ml. 1 oficial 1.º y 1 peón especializado.

9.04. Puesta en obra de hormigón en forjado de piso y losas de hormigón armado, con grúa torre (sin incluir gruista).
Rendimiento: 15 m³. 1 peón.

10. CUBIERTAS Y COBERTURAS

10.14. M2 de formación de faldones de cubierta a base de tabiquillos con ladrillo hueco sencillo, distanciados 50 cm. y listoncillos de madera de 3 x 3 cm. sobre un forjado.
Rendimiento: 32 m². 2 oficiales y 1 peón.

10.15. M2 formación de faldones de cubierta a base de tabiquillos de ladrillo hueco sencillo, distanciados 50 cm. y dos tableros de rasilla, sobre un forjado.
Rendimiento: 22 m². 2 oficiales y 1 peón.

10.16. M2 de cobertura de chapa ondulada de fibrocemento de 250 x 114 cm.
Rendimiento: 100 m². 2 oficiales y 1 peón.

10.17. M1 caballete articulado de fibrocemento con piezas de 110 x 41 cm.
Rendimiento: 100 ml. 2 oficiales y 1 peón.

10.18. M2 cobertura de chapa ondulada de P. C. V.
Rendimiento: 100 m². 2 oficiales y 1 peón.
Rendimiento normal en jornada de 8 horas.

10.19. M2 emboquillado de tejado de teja árabe, con mortero y pintado.
M2 cobertura de teja curva (27 Uds. en m²) recibida con mortero.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.

10.20. M1 caballete de teja curva, recibida con mortero.
Rendimiento: 40 ml. 2 oficiales y 1 peón.

10.21. M2 cobertura de teja plana de 42 x 24 cm. (13 Uds. en m²) sobre listoncillos de madera.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.

12. FIRMES Y PAVIMENTOS

- 12.01. Pavimento con mortero y arena de río de 2,5 cm. de espesor ruleteado.
Rendimiento: 30 m²/día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 12.02. Colocación de losas de cemento comprimido, recibido con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río, incluso enlechado.
Rendimiento: 80 m²/día. 2 oficiales 1.º y 1 peón.
- 12.03. Colocación de pavimento con losas de piedra, recibidas con mortero y arena de río, incluso enlechado.
Rendimiento: 40 m²/día. 2 oficiales 1.º y 1 peón.

13. SOLADOS

- 13.01. M2 recrecido de solero con mortero de 190 Kg. de cemento y arena de río, para colocación de solados.
Rendimiento: 64 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.02. M2 recrecido de piso de 2 cm. de espesor con mortero de 190 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 64 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.03. M2 recrecido de piso de 5 cm. de espesor con mortero de 190 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.04. M2 colocación de solado de baldosa hidráulica de 20 x 20 ó 25 x 25 cm. baldosa cerámica de 20 x 10 cm. o baldosín catalán de 13 x 13 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 32 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.05. M2 colocación de solado de baldosa hidráulica de 20 x 30 cm., baldosa cerámica de 18 x 18 cm. o baldosa vidriada de 20 x 20 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.06. M2 colocación de solado de piedra artificial de 30 x 30 ó 40 x 40 cm., baldosa engravillada de 40 x 40 cm., terrazo de 40 x 40 cm. o gres de 10,6 x 10,6 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.07. M2 colocación de solado de terrazo de 30 x 30 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.

- 13.08. M2 colocación de solado de terrazo de 50 x 50 cm. o de mosaico de gres de 7 x 7 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 22 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.09. M2 colocación de solado de baldosa de mármol de 30 x 30 x 2 ó 40 x 40 x 2 centímetros con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.10. M2 colocación de solado de baldosa de mármol de 50 x 50 x 2,5 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 35 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.11. M2 colocación de solado de gres con piezas cuadradas de 4 x 4 cm. y tacos de 2 x 2 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 15 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.12. M2 colocación de solado de gres con piezas octogonales de 5,5 x 5,5 cm. con tacos de 2 x 2 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 15 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.13. M2 colocación de solado de gres con piezas exagonales de 7 x 7 cm. con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 16 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.14. M2 colocación de solado de mosaico de gres de 4 x 4 cm. en blanco o color con mortero de 215 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.15. M1 colocación de rodapie hidráulico en piezas de 30 x 7 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 ml. 1 oficial.
- 13.16. M1 colocación de rodapié de piedra artificial de 7 cm. de altura, terrazo de 7 cm., mármol de 7 cm. o gres en piezas de 7 x 7 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 ml. 1 oficial.
- 13.17. M1 colocación de rodapie de cerámica de 20 x 10 cm. o baldosín catalán de 13 x 13 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 ml. 1 oficial.
- 13.18. M2 colocación de solado de baldosa de corcho aglomerado, normal o machiabrado, de 305 x 305 x 5 mm., incluso capa de alisado.
Rendimiento: 12 m². 1 oficial.
- 13.19. M2 pavimento de cemento continuo, sin ruletear, con mortero 1:3 de 440 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 60 m². 2 oficiales y 1 peón.

- 15.08. M² colocación de revestimiento de piedra artificial con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 18 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.09. M² colocación de chapados de mármol con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 5,79 m²/día.
- 15.10. M² colocación de chapado de piedra con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 9 m²/día.
- 15.11. M² formación de cielo raso, con tela metálica, incluso listoncillos de madera.
Rendimiento: 80 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.12. Ml colocación de pasamos de piedra artificial con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 15.13. Ml colocación de pasamanos de mármol con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 15.14. Ml colocación de vierteaguas cerámico con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 15.15. Ml colocación de vierteaguas de piedra artificial con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 ml. 2 oficiales y 1 peón.
- 15.16. Ml colocación de remate de visera de ventilación en terrazas con baldosín catalán.
Rendimiento: 80 ml. 2 oficiales y 1 peón.

- 13.20. M² pavimento de cemento continuo ruletado, con mortero 1 : 3 de 440 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 55 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 13.21. M. colocación de peldaño de piedra artificial, terrazo o mármol con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m. 2 oficiales y 1 peón.
- 13.22. M. colocación de zanquín de piedra artificial, terrazo o mármol de cartabón, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m. 1 oficial.
- 13.23. M. colocación de zanquín de piedra artificial, terrazo o mármol recto, con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 40 m. 1 oficial.

15. CHAPADOS Y ALICATADOS

- 15.01. M² colocación de alicatado de azulejo de 10,8 × 10,8 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.02. M² colocación de alicatado de azulejo de 15 × 15 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 24 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.03. M² colocación de alicatado de azulejo de 15 × 7,5 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.04. M² colocación de revestimiento de mosaico de gres de 2 × 2 cm. sobre plancha papel con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 16 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.05. M² colocación de revestimiento de mosaico de gres de 4 × 4 cm. sobre plancha papel con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 m². 2 oficiales y 1 peón.
- 15.06. Ml colocación de rodapie de azulejo de 20 × 20 cm. con mortero de cemento y arena de río.
Rendimiento: 50 ml. 1 oficial.
- 15.07. M² colocación de chapado de plaqueta de gres de 25 × 5 cm. con mortero de 250 Kg. de cemento y arena de río.
Rendimiento: 20 m². 2 oficiales y 1 peón.

TABLA DE PRODUCCION PARA TRABAJOS DE ESCAYOLA, EN JORNADA LABORAL DE OCHO HORAS, SEGUN DETALLE DE MATERIALES A COLOCAR O VACIAR

	Plancha lisa M ²	Plaqueta M ²	Moldura hasta de 7 x 6 cm. MI.	Fosa perimetral de hasta 0,2 desarrollo MI.	Cornisa de hasta 20 x 20 cm. MI.	Escuadra de hasta 0,65 m. desarrollo MI.	Cortinero de hasta 0,5 m. desarrollo MI.	Puente cortinero de hasta 1,3 ml. Unidades	NICHO Unidades
COLOCACION EN OBRA:									
Oficial 1.ª	15,00	13,00	50,00	38,00	40,00	15,00	15,00	15	13
Oficial 2.ª	14,00	12,00	45,00	34,00	36,00	14,00	14,00	14	12
Ayudante	13,50	11,00	42,00	32,00	34,00	13,50	13,50	13	11
VACIADO EN TALLER:									
Oficial 1.ª	40,00	30,00	120,00	80,00	80,00	50,00	50,00	50	30
Oficial 2.ª	35,00	25,00	110,00	75,00	76,00	45,00	45,00	45	28
Ayudante	32,00	22,00	100,00	70,00	70,00	42,00	42,00	42	25

OBSERVACIONES:

- 1.ª Cuando por necesidad de trabajo, hubiese de colocarse dos o más clases de material en una misma jornada, los tiempos se repartirán equitativamente con arreglo a la tabla expuesta.
- 2.ª Cuando la colocación de estos materiales se realice en zonas diáfanas superiores a 10 m² de superficie, estos rendimientos serán incrementados en un 10 por 100.
- 3.ª Si el oficial o colocador llevase ayuda de un aprendiz, estos rendimientos serán incrementados en un 30 por 100.

21. RED VERTICAL DE SANEAMIENTO

- 20.04. Ud. recibido de bañera de fundición esmaltada.
Rendimiento: 4 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.05. Ud. recibido de baño-aseo de fundición esmaltada.
Rendimiento: 5 Uds. 1 oficial y 1 peón.
Rendimiento normal en jornada de 8 horas.
- 20.06. Ud. recibido de ducha completa en porcelana vitrificada.
Rendimiento: 8 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.07. Ud. recibido de inodoro de porcelana vitrificada con depósito de descarga bajo.
Rendimiento: 26 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.08. Ud. recibido de inodoro de porcelana vitrificada, con depósito de descarga alto.
Rendimiento: 16 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.09. Ud. recibido de batería de urinario de pie en porcelana vitrificada, dos piezas, con separación y tanque alto.
Rendimiento: 2,7 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.10. Ud. recibido de placa turca, de porcelana vitrificada, con depósito de descarga alto.
Rendimiento: 8 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.11. Ud. colocación de repisas, portavasos, toallero de bidé, percha, jabonera o portarrollos de porcelana vitrificada para empotrar.
Rendimiento: 8 Uds. de baños completos. 1 oficial y 1 peón.
- 20.12. Ud. colocación de toallero de porcelana vitrificada, para empotrar.
Rendimiento: 40 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.13. Ud. recibido de lavadero en piedra artificial.
Rendimiento: 8 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.14. Ud. recibido de lavadero de un seno.
Rendimiento: 8 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.15. Ud. recibido de fregadero de dos senos.
Rendimiento: 32 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.16. Ud. recibido de fuente mural en porcelana vitrificada.
Rendimiento: 26 Uds. 1 oficial y 1 peón.
- 20.17. Ud. recibido de calentador de agua, para una capacidad de 20 litros gas o electricidad.
Rendimiento: 8 Uds. 1 oficial y 1 peón.

- 21.01. Tubería de fibrocemento de 8 cm. Ø en bajantes incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.02. Tubería de fibrocemento de 10 cm. Ø en bajantes incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.03. Tubería de fibrocemento de 12,5 cm. Ø en bajantes incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.04. Tubería de fibrocemento de 15 cm. Ø en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 20 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.05. Tubería de gres de 8 cm. Ø en bajantes incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 0,60 m., instalada.
Rendimiento: 10 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.06. Tubo de gres de 10 cm. Ø incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 0,60 m. en bajantes, instalada.
Rendimiento: 10 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.07. Tubo de gres de 12 cm. Ø en bajantes incluso p. p. de piezas especiales, con tubo de 0,60 m., instalada.
Rendimiento: 8 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.08. Tubería de gres de 15 cm. Ø incluso p. p. de piezas especiales, con tubo de 0,60 m. en bajantes, instalada.
Rendimiento: 8 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.09. Tubería de P. V. C. de 9 cm. Ø en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 30 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.10. Tubería de P. V. C. de 11 cm. Ø en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 30 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.11. Tubería de P. V. C. de 12,50 cm. Ø en bajantes, incluso p. p. de piezas especiales, con tubos de 2,50 m., instalada.
Rendimiento: 30 ml/día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.
- 21.12. Sifón de fibrocemento de 12 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 16 Uds./día. 1 oficial 1.ª y 1 peón.

La colocación de una arqueta "CEDRES", al registro general de salida, donde se conexionan todos los albañiles, cuesta 1/2 jornada laboral de un oficial y ayudante.
 Estas tablas de rendimiento, en la jornada laboral diaria, se comprenden con los agujeros picados y los andamios necesarios preparados, para que el instalador pueda desarrollar los resultados obtenidos en este estudio.

NOTA IMPORTANTE: Para la instalación de plantas comerciales, sótanos o fachadas al exterior, es necesario la intervención de un ayudante.

28. PINTURA

RENDIMIENTO POR TRABAJO POR JORNADA DE OCHO HORAS

RASPADO EN FONDO NORMALES	m ²	95
ENCALADO A BROCHA	m ²	155
PINTURA AL TEMPLE:	m ²	
LISO:		
Limpieza y mano de preparación	m ²	210
Plastecido y segunda mano	m ²	190
PICADO:		
Limpieza, plastecido y preparación	m ²	200
Aplicación y picado	m ²	120
PINTURA AL PLASTICO:		
LISO:		
Limpieza y mano de preparación	m ²	175
Plastecido, parcheado y segunda mano	m ²	130
PICADO:		
Limpieza, plastecido y preparación	m ²	185
Aplicación y picado	m ²	110
Tercera mano a rodillo lana	m ²	200
PINTURA AL OLEO O ESMALTE EN CARPINTERIA:		
Imprimación primera mano	m ²	70
Plastecido, lijado y segunda mano	m ²	65
Replastecido, lijado y tercera mano	m ²	65
PINTURA AL OLEO O ESMALTE EN CERRAJERIA, INCLUIDAS AMBAS CARAS:		
Limpieza y primera mano	m ²	45

- 21.13. Ud. Sifón de gres de 15 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 14 Uds./día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.14. Sifón de fundición de 8 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 14 Uds./día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.15. Sifón de fundición de 10 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 12 Uds./día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.16. Sifón de fundición de 12 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 10 Uds./día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.17. Canalón de fibrocemento de 26 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 50 ml/día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.18. Canalón de fibrocemento de 30 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 50 ml/día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.19. Canalón de gres de 20 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 50 ml/día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.20. Canalón de gres de 30 cm. Ø, instalado.
Rendimiento: 50 ml/día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.21. Sumidero para desagüe de 10 cm., instalado.
Rendimiento: 8 Uds./día. 1 oficial 1.º y 1 peón.
- 21.22. Ud. sumidero para desagüe de 15 cm., instalado.
Rendimiento: 8 Uds./día. 1 oficial 1.º y 1 peón.

ANEXO 21.—Resultado del estudio realizado para obtener el rendimiento de trabajo, según las diferentes clases de instalaciones de tuberías sanitarias, durante la jornada laboral diaria de ocho horas.

En la instalación de las columnas verticales de cocinas, aguas pluviales o aguas fecales, la jornada laboral de ocho horas de un oficial arroja un total de 50 (CINCUENTA) metros lineales instalados.

La instalación de las ramificaciones horizontales, para conectar bidé, lavabo, bañera e inodoro, es decir, en la cara baja de techo de baño, arroja un total de metros instalados diariamente en la jornada laboral de ocho horas de un oficial de 20 (VEINTE) metros lineales.

En tiendas o plantas comerciales, durante la jornada laboral de ocho horas de un oficial y ayudante, se obtiene un total de 28 (VEINTIOCHO) metros lineales instalados.

Para la instalación en sótanos, un oficial y un ayudante durante una jornada laboral de ocho horas, realizan un total de 33 (TREINTA Y TRES) metros lineales.

Segunda mano	m ²	65	30.05. Ml de bordillo con rigola de hormigón de 25 x (15 + 27) cm., incluso cama de hormigón y rejuntado. Rendimiento: 10 ml. 1 oficial y 1 peón.
Tercera mano	m ²	65	
PINTURA FASERIT O SIMILAR:			
Limpieza, plastecido y mano de fondo	m ²	190	30.06. Ml de bordillo americano para badenes de acceso de coches, aparcamiento e isletas, incluso cama de hormigón (30 x 10 y x 7 cm.) y rejuntado. Rendimiento: 14 ml. 1 oficial y 1 peón.
Salpicado y chafado (compresor)	m ²	140	
Salpicado y chafado (molino a mano)	m ²	70	
PINTURA AL GOTELE:			
Limpieza y mano de fondo	m ²	185	30.07. M ² de pavimento de hormigón de 15 cm. de espesor con hormigón suministrado, incluso encofrados, juntas y talochado. Rendimiento: 150 m ² . 1 oficial y 3 peones.
Salpicado a compresor	m ²	165	
PINTURA DE RADIADORES A BROCHA:			
Ambas caras cada mano elementos	m ²	95	30.08. M ² de pavimento de adoquín de 20 x 10 x 15 cm. sobre solera, sentado con mortero y enlucido de cemento. Rendimiento: 13 m ² . 1 oficial y 2 peones.
Pistola	m ²	255	
EMPAPELADOS:			
Limpieza, plastecido y mano de preparación	m ²	225	30.09. M ² de pavimento con adoquinado machihembrado de hormigón, con piezas de 25 x 20 x 12 cm. sobre solera sentado con mortero y enlucido de cemento. Rendimiento: 15 m ² . 1 oficial y 2 peones.
Colocación de papel	rollos	11	
BARNIZADO EN PERSIANAS:			
Primera mano	m ²	55	
Segunda mano	m ²	60	
Tercera mano	m ²	60	
PUERTAS METALICAS TIPO PEGASO			
	m ²	45	

30. URBANIZACION Y JARDINERIA

30.01. Ml de bordillo recto de hormigón o piedra de 14 x 25 cm. entre calzada y acera, incluso cama de hormigón y rejuntado. Rendimiento: 15 ml. 1 oficial y 1 peón.		
30.02. Ml de bordillo curvo de hormigón o piedra de 14 x 25 cm. entre calzada y acera, incluso cama de hormigón y rejuntado. Rendimiento: 11 ml. 1 oficial y 1 peón.		
30.03. Ml de bordillo de hormigón de 8 x 20 cm. para separación entre pavimentos de aceras y tierra de jardinería, incluso cama de hormigón y rejuntado. Rendimiento: 24 ml. 1 oficial y 1 peón.		
30.04. Ml de rigola de hormigón o piedra de 12 x 15 cm., incluso cama de hormigón y rejuntado. Rendimiento: 30 ml. 1 oficial y 1 peón.		

ADMINISTRACION ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Tribunal Provincial de Contrabando***Edicto de notificación de fallo*

Desconociéndose el actual paradero de doña Eva M.^a Hernández Pérez y de su padre, don Alfredo Hernández (como responsable subsidiario) o, en su defecto, a su madre, doña Josefina Pérez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

«El ilustrísimo señor presidente del Tribunal Provincial de Contrabando de la Delegación de Hacienda de Santander, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente número 15/79, el siguiente acuerdo:

Primero. — Declarar cometida una infracción de contrabando, de mínima cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando vigente.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a doña Eva M.^a Hernández Pérez.

Tercero.—Imponerla la siguiente multa:

A doña Eva M.^a Hernández Pérez, 225 pesetas.

Total importe de la multa, doscientas veinticinco pesetas.

Cuarto. — Declarar responsable subsidiario, en cuanto al pago de la multa impuesta, a su padre, don Alfredo Hernández.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar de concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a usted para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se publique la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndola saber, asimismo, que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.»

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre del año 1959.

Santander, 13 de julio de 1979.
El secretario del Tribunal (ilegible).
1.566

ANUNCIOS DE SUBASTA**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA***Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

EDICTO

El recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado, con fecha 2 de agosto de 1979, la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 30 de julio de 1979, la subasta de bienes del deudor don Juan Manuel García, por un débito de 45.398 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 11 de julio de 1979 en el expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo,

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de agosto de 1979, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz de Soba, con sujeción al tipo de 101.295 pesetas, en primera licitación, y de 75.971 pesetas, si fuera necesario, en la segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio; y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: Don Juan Manuel García.

Lugar donde radican las fincas: Término municipal de Soba.

2.º—Finca rústica, en el paraje de «Avellano», señalada con el número 5 de parcela, polígono 35, foto 189-S, de una superficie de 270,40 áreas, y que linda: Norte, camino; Este, don Valeriano Fernández Martínez; Sur, río, y Oeste, don Fortunato Gutiérrez Sainz de la Maza.

3.º—Finca rústica, en el paraje de «Avellano», señalada con el número 7 de parcela, polígono 35, foto 189-S, de una superficie de 273,40 áreas, y que linda: Norte y Oeste, Junta Vecinal de Sangas; Este, herederos de don Aureliano Fernández Martínez, y Sur, camino.

4.º—Finca rústica, en el paraje de «Cerrios o Cerecio», señalada con el número 242 de parcela, polígono 34, foto 179-N, de una superficie de 60,60 áreas, y que linda: Norte y Este, Junta Vecinal de Sangas; Sur y Oeste, don Fortunato Gutiérrez Fernández.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote único.

Tipo de subasta para la primera licitación: 101.295 pesetas.

5.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella; depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

6.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de los descubiertos.

7.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8.º—Que los licitadores se con-

formarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación de Ramales de la Victoria (bajos del Ayuntamiento), hasta una hora y media antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Los rematantes de los inmuebles o, en su caso, los que afecten con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

9.º—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.8 de dicho Reglamento y regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, el deudor, cuyo domicilio se desconoce y que ha sido declarado en rebeldía el día 21 de abril de 1979, queda notificado por el presente anuncio, a todos los efectos legales, de la celebración de esta subasta.

Santoña, 2 de agosto de 1979.
El recaudador, Tomás Lloredo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sa'a de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 250/79, interpuesto por don Antonio Maza Certina, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 15 de mayo de 1979,

desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente y confirmando la resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras, relativa a justiprecio de la finca número 24 de la lista expropiatoria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 7 de julio de 1979.
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sa'a de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 352/79, interpuesto por doña María Luisa Ibáñez de Bertolaza y Arritola, representada por el procurador señor Delgado Arija, contra la presunta denegación, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo por el recurrente, contra acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Santander, de fecha 9 de febrero de 1978, por el que se aprobaba el Plan Parcial de Berría, de Santoña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 14 de julio de 1979.
El secretario, Antonio Tudanca.
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así: Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 5 de junio de 1979. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de la misma y partido, los autos de juicio especial sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, 1/79, para la plena efectividad del derecho real inscrito con relación a finca rústica, pomovido por doña Natividad Gómez Saiz, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Silió, representada por el procurador don Amado Barquín Mazón y defendida por el letrado don Manuel Barquín Mazón, contra don Bonifacio Villegas Ouevedo, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Silió, y don Bonifacio Villegas Palomar, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Silió, falleciendo este último durante la sustanciación del juicio, siendo citados sus herederos o causahabientes don Fidel, don Elisardo, don Bonifacio doña María de los Dolores y doña Blanca-Amelia Villegas Ouevedo, y su viuda, doña Concepción Ouevedo Saiz, mayores de edad, vecinos de Silió, compareciendo también en este concepto don Bonifacio Villegas Ouevedo, por medio del procurador don Juan B. Pereda Sánchez, y defendido por el letrado don José Palacios Landazábal, por cuya representación y defensa estuvo también comparecido en autos el demandado fallecido, don Bonifacio Villegas Palomar.

Fallo: Que debo desestimar como desestimo la demanda de contradicción formulada y, en su consecuencia, declarar como declaro la procedencia de la acción real ejercitada por doña Natividad Gómez Saiz, por ser propietaria de la finca que se describe en el hecho primero del escrito, en el que se promueve el presente procedimiento, en cuya propiedad ha sido perturbada por los contradictores don Bonifacio Villegas Quevedo y don Bonifacio Villegas Palomar, por lo que éstos deben cesar en la referida perturbación y haciéndoles expresada condena en costas. Notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado y por medio de edicto que además se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los herederos causahabientes del demandado fallecido don Bonifacio Villegas Palomar, sus hijos, don Fidel, don Elisardo, doña María de los Dolores y doña Blanca Amelia Villegas Quevedo, y a la viuda de aquél, doña Concepción Quevedo Saiz, dada su situación personal de rebeldía, a no ser que las partes comparecidas o cualquiera de ellas solicite su notificación personal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado.) Se publicó en mismo día.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación a los herederos-causahabientes del demandado fallecido, determinados, se expide este edicto, en Torrelavega a 5 de junio de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario (ilegible).

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 12 de junio de 1979. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Manuel Revuelta Campuzano, mayor de edad, casado, barman y vecino de Santander, que ha estado representado en esta instancia, en concepto de pobre, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Matéo José Rodríguez Gómez, y de la otra, como demandado-apelado, don Miguel Labrador González, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de perjuicios, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 1.º de diciembre de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de junio de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

«Construcciones Digarsa» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. en General Dávila, número 256.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de junio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio del presente año, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para contratar la concesión de los servicios de cafetería, restaurante y establecimiento de artículos alimenticios del Camping Municipal de Bellavista.

De acuerdo con el artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se somete a información pública por término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que los interesados puedan formular reclamaciones al referido pliego, a cuyo objeto se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación y Patrimonio.

Santander, 17 de julio de 1979. El alcalde, Juan Hormaechea Cañón.

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Resolución de la Alcaldía de Astillero referente a las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos.

publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de fecha 22 de junio de 1979.

Tribunal calificador.—El Tribunal designado por los correspondientes Organismos ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Censuro Ayllón Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento, o teniente de alcalde en quien delegue expresamente.

Vocales:

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Manuel de Eceñarro Anzorandía.

Don Antonio Bergua Dallas, en representación del Profesorado Oficial.

Suplente: Don Luis Anselmo Sainz Pérez.

Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación.

Secretario: Doña Pilar Ortega García, administrativo de Administración General, adscrita a Secretaría.

Orden de actuación de los aspirantes.—Será el mismo que figura en la lista de aspirantes admitidos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 75, de fecha 22 de junio de 1979.

Comienzo de los ejercicios. — Los ejercicios darán comienzo en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, el primer día hábil una vez transcurridos quince, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Astillero a 19 de julio de 1979. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por «Estrada-Butano» se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de un depósito para almacenamiento de gas propano en el chalet propiedad de doña Rosa Ana Manúz Gutiérrez sito en el pueblo de Barrera, de este Municipio.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que

todas las personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 28 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible). 1.442

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Anuncio

Por don José Luis Barrio Carranceja se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalación de un depósito, enterrado, de 25.000 litros de capacidad destinado a almacenamiento de gasóleo «C», para el consumo propio de calefacción y agua caliente, emplazado en el edificio de la calle José María Pereda, número 61, de esta ciudad.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren afectadas por la instalación que se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega a 28 de junio de 1979.—El alcalde (ilegible). 1.443

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Edicto

Por don Javier Zaldúa Alberdi se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «fungicidas cupricos (sales de cobre)» en la localidad de Ruise-

ñada, sitio del «Molino», de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Comillas a 9 de julio de 1979. El alcalde (ilegible). 1.509

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Anuncio

Por don Juan Salas Sancibrián vecino de este término, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un depósito de gas propano, para usos domésticos, con emplazamiento en Lienres, barrio de Somocuetu.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 21 de junio de 1979. El alcalde, Felipe Ortiz Martínez. 1.334

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Cumpliendo el acuerdo del Ayuntamiento de mi Presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en sesión ordinaria de 12 de julio de 1979.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad de cinco mil

pesetas u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponda, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.^a Ser español y vecino del Municipio con dos años, como mínimo, de residencia.

2.^a Observar buena conducta, moral y político social.

3.^a Ser mayor de edad, sin rebasar los sesenta años.

4.^a Tener conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el presidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el secretario interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incursos en los casos 1.^o, 2.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o y 8.^o del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará mediante la presentación de documentos, si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre

respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo será preciso constituir una fianza mínima de ochenta y cuatro mil (84.000) pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el secretario-interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y, en especial, las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito la proposición de retribución inferior a la mínima, tal como se indica en la base primera, y la de fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones, de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas y será dirigido al señor alcalde-presidente, haciendo constar en el sobre «Para el concurso de habilitar depositario de fondos municipales».

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la sala capitular ante el Ayuntamiento Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las once horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los diez días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo aceptará las normas y horario de trabajo que le sean señalados por el secretario-interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

En Meruelo a 17 de julio de 1979.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal. 1.623

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas correspondientes al servicio de recogida de basuras, para que puedan ser examinadas por los interesados y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas.

Ramales de la Victoria, 16 de julio de 1979.—El alcalde, J. Rotaeche.

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

En la sesión del Pleno celebrada el día 6 de julio actual fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar, por concierto directo, las obras de «abastecimiento de aguas al lugar de El Pontarrón», mediante prolongación de la red general.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al públi-

co dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Guriezco a 16 de julio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.595

Por espacio de quince días, y a efectos de su examen y reclamaciones, se expone al público la ordenanza sobre imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplíen o se mejoren, aprobada por esta Corporación en sesión del día 6 de julio.

Guriezco a 16 de julio de 1979.
El alcalde (ilegible). 1.596

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Por término de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento un ejemplar de la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial del año actual, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Cartes a 24 de julio de 1979.—
El alcalde accidental, José Fidel Alonso Ortiz. 1.665

Se advierte al público en general que en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de la contribución urbana correspondiente al año de 1979, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Cartes a 24 de julio de 1979.—
El alcalde accidental, José Fidel Alonso Ortiz. 1.666

Confeccionada por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de la provincia la

licencia fiscal del impuesto sobre rendimiento de trabajo personal correspondiente al ejercicio del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Cartes a 24 de julio de 1979.—
El alcalde accidental, José Fidel Alonso Ortiz. 1.667

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Don Luis Higuera Cárcoba, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Miera,

Hace saber: Que confeccionado el padrón de la contribución territorial urbana por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda, y correspondiente al año de 1979, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Miera a 12 de julio de 1979.—
El alcalde, Luis Higuera Cárcoba. 1.573

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Cieza.	1.645
Castañeda.	1.631
Pesaguero.	1.669
Junta Vecinal de Pámanes.	1.663

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones, contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Entrambasaguas (número 1).	1.632
----------------------------	-------

ANUNCIOS PARTICULARES

CANTUR, S. A.

Convocatoria de junta general extraordinaria

De orden del señor presidente, tengo el honor de convocar a la junta general extraordinaria de «Cantur, S. A.», que se celebrará en el Palacio Provincial el próximo día 7 de agosto, a las doce treinta horas, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º—Nombramiento de consejeros.

2.º—Ruegos y preguntas.

Santander, 30 de julio de 1979.
El secretario, Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno, el presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Emigrante: 1.190, de Oficina Principal.

Plazo: 30.998, de Oficina Principal.

Ordinario: 69.971 y 162.038, de Oficina Principal.

Idem 5.351, de Urbana núm. 3.

Idem 5.533, de Urbana núm. 7.

Plazo: 315, de Comillas.

Ordinario: 1.680, de Suances.

Idem 22.137, de Torrelavega número 1.

Idem 1.601, de Torrelavega número 3.

Santander, 24 de julio de 1979.
Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)	